

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XI, 13 FRACCIÓN III, 15 Y 38 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una Institución de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar libremente. Los inmuebles y los bienes muebles entre los que se encuentran los activos biológicos, forman parte del patrimonio de la Universidad Veracruzana.

Que la Rectora es la autoridad ejecutiva de la Universidad Veracruzana, y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica tiene la atribución de autorizar la donación o venta de los bienes muebles que hubieren perdido su utilidad. La Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las atribuciones previstas en el Artículo 189, Fracción XX del Estatuto General le concede la atribución de proponer a la Rectora la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, mediante oficio S.A.F.0567/03/2017 con fecha 17 de marzo de 2017, solicita previo dictámenes técnicos al Abogado General, la baja del patrimonio de 19 activos biológicos que se mencionan en este Acuerdo, correspondientes a las cuentas contables: 1800 "Bovinos", 1801 "Porcinos", 1803 "Ovinos y caprinos" y 1805 "Equinos", mismos que han sido dictaminados por el Director de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la región Poza Rica-Tuxpan, donde se encuentran asignados, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 54 fracciones II del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles que establece que procede la baja, cuando aún siendo funcionales ya no se requieran para el servicio, programa, proyecto o convenio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando, en dichos supuestos se encuentran los activos biológicos relativos a la cuentas contables mencionadas.

Que con fecha 7 de septiembre de 2016 se finiquitó el contrato de comodato que se tenía con Pro Colonia Colinas del Sol del Municipio de Tuxpan, Veracruz A.C., por lo anterior, el Titular de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y la Jefa de Carrera del Programa Educativo de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicitan su baja por carecer de un espacio para la conservación de los activos biológicos ya que no cuentan con una Posta Zootécnica para su confinamiento.

Que lo anterior, se realiza en concordancia con las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cuyo Numeral III establece que debe reconocerse como un activo, aquello que afecte económicamente al ente público, en función de la capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, los cuales son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia.

Que de igual manera en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en el Numeral 6, establece que para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros el uso que el ente público espera realizar del activo y se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien. La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la enajenación de 19 activos biológicos con fundamento en lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles correspondiente a las cuentas contables 1800 "Bovinos", 1801 "Porcinos", 1803 "Ovinos y caprinos" y 1805 "Equinos", mismos que han sido dictaminados por el Director de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Región Poza Rica-Tuxpan, donde se encuentran asignados, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 54 fracción II del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, siendo los siguientes:

1800 "Bovinos"						
Nº	Nº de inventario	Descripción	SIINIGA	Valor ajustado	Deterioro acumulado	Valor neto libros
1	S-2/14	5710004716 BOVINO COMERCIAL BOVINO	3063225044	\$15,833.15	\$5,547.13	\$10,286.02
2	S-3/14	5710004716 BOVINO COMERCIAL BOVINO	3063225026	13,624.78	4,624.52	9,000.26
3	S-1/14	5710004716 BOVINO COMERCIAL BOVINO	3963225045	15,033.15	5,334.95	9,698.20
4	S-3/09	BECERRA COMERCIAL BOVINO	3063225046	17,798.33	11,077.81	6,720.52
5	S-2/09	BECERRA COMERCIAL BOVINO	3063225047	17,798.33	11,077.81	6,720.52
6	S-1/11	BECERRA BOVINO	3063225048	17,702.42	10,981.90	6,720.52
7	S-D61	VACA COMERCIAL BOVINO	3063225049	4,541.00	3,632.14	908.86
8	S-5/11	VACA COMERCIAL BOVINO	3063225034	17,702.42	10,981.90	6,720.52
9	S-1/09	BECERRA COMERCIAL BOVINO	3063225029	17,798.33	11,077.81	6,720.52
Total				\$137,831.91	\$74,335.97	\$63,495.94

1801 "Porcinos"					
Nº	Nº de inventario	Descripción	Valor ajustado	Deterioro acumulado	Valor neto libros
10	S#16	5720004718 PORCINO COMERCIAL PORCINO	\$3,115.78	\$955.52	\$2,160.26
11	S#12	5720004718 PORCINO COMERCIAL PORCINO	3,115.78	955.52	2,160.26
12	S#13	5720004718 PORCINO COMERCIAL PORCINO	3,115.78	955.52	2,160.26
13	S#14	5720004718 PORCINO COMERCIAL PORCINO	3,115.78	955.52	2,160.26
14	S#15	5720004718 PORCINO COMERCIAL PORCINO	3,115.78	955.52	2,160.26
Total			\$15,578.90	\$4,777.60	\$10,801.30

1803 "Ovinos y caprinos"					
Nº	Nº de inventario	Descripción	Valor ajustado	Deterioro acumulado	Valor neto libros
15	S=13	OVINO COMERCIAL OVINO	\$1,875.78	\$666.93	\$1,208.85
16	S=12	OVINO COMERCIAL OVINO	1,875.78	666.93	1,208.85
Total			\$3,751.56	\$1,333.86	\$2,417.70

1805 "Equinos"					
Nº	Nº de inventario	Descripción	Valor ajustado	Deterioro acumulado	Valor neto libros
17	S*31	POTRO EQUINO	\$2,866.36	\$2,184.61	\$681.75
18	S*32	POTRO EQUINO	2,166.36	1,711.61	454.75
19	S*23	CABALLO EQUINO	3,216.36	2,421.11	795.25
Total			\$8,249.08	\$6,317.33	\$1,931.75

SEGUNDO. En el supuesto de que no puedan venderse los activos biológicos con el procedimiento establecido en el fundamento antes citado, se autoriza la venta en los términos del artículo 32 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. Para llevar a cabo la enajenación mediante subasta de los activos biológicos, se deberá cumplir con el procedimiento establecido, en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

TERCERO. Para lo dispuesto en el transitorio segundo, deberá elaborarse un Acta anexando a la misma el inventario correspondiente. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, la Secretaría de Administración y Finanzas Regional de la región Poza Rica-Tuxpan, un representante de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, un representante de la oficina del Abogado General, un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

CUARTO. Una vez realizada la enajenación de los activos biológicos, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá instruir a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional de la región Poza Rica-Tuxpan y al Director de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, a realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que corresponda, adjuntando el sustento documental que forma parte de este Acuerdo, procediendo a la baja de dichos bienes del activo de la Universidad y los registros contables se reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda.

QUINTO. La información y documentación que sustenta la autorización para la enajenación y baja de los activos biológicos, quedará bajo custodia y resguardo de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, consistente en los dictámenes de baja a cargo del Director de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Región Poza Rica-Tuxpan, donde se encontraban asignados.

SEXTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Vice- Rectoría de la región Poza Rica-Tuxpan, a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional de la región Poza Rica-Tuxpan, a la Contraloría General, a la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Región Poza Rica-Tuxpan Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA